

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR CONJUNTO

Frente a la inadmisión de la propuesta de OBSERVACIÓN MATERIAL O DE CONTENIDO al Dictamen a aprobar por la Comisión Permanente 2/2024, planteada por la representación de los titulares de Centros docentes privados concertado (FERE), con la transaccional propuesta por las representantes de CCOO, con el siguiente texto:

OBSERVACIÓN MATERIAL O DE CONTENIDO:

Observación: se recomienda la incorporación al proyecto de Decreto dictaminado, de una *disposición adicional* en la que se anuncie la próxima modificación de la Orden 763/2015, reguladora de los centros concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, de forma que se rebaje **hasta el 23 por ciento** el horario lectivo dedicado a la impartición de la materia de inglés y de las áreas o materias impartidas en dicho idioma, así como el número mínimo de éstas, bastando con impartir una sola para mantener la condición de centro bilingüe.

Ello supondría que la **Orden 763/2015**, de 24 de marzo, en su artículo **3º apartado 3**, quedaría redactado de la siguiente forma:

3.- El inglés y la/s área/s o materia/s impartidas en inglés, ocuparán al menos el 23 por ciento del horario lectivo establecido con carácter general para cada etapa educativa.

Y supondría que el **apartado a) del punto 4 del artículo 3**, adoptaría la siguiente redacción:

a) Se impartirán en lengua inglesa el área de Inglés, con carácter preferente el área de Ciencias de la Naturaleza o la/s áreas necesarias hasta completar, al menos, el porcentaje lectivo mínimo al que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Por otro lado, el **apartado a) del punto 5 del artículo 3**, queda redactado de la siguiente manera:

- a) *En lengua inglesa se impartirán Inglés y como mínimo, otra materia que cada centro determine, hasta completar, al menos, el porcentaje lectivo mínimo a que se refiere el apartado 3 de este artículo.*

Esta misma modificación tendría que introducirse en las órdenes reguladoras del Programa bilingüe en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, en las diferentes etapas.

JUSTIFICACIÓN:

Al restringir la posibilidad de impartir en inglés la materia de “Ciencias Sociales” en Educación Primaria y “Geografía e Historia” en ESO, los centros que así lo vienen haciendo se ven obligados a que el profesorado encargado deba impartir otra materia para mantener el requisito de dos materias impartidas en lengua extranjera.

En el caso de Primaria, la alternativa es (si no se viene impartiendo ya) la Música y la Educación Física (que requieren especialización para tales materias) o Ciencias Naturales (que la mayoría de los centros ha descartado por su carácter complejo y científico). Y en el caso de la ESO, la especialización del profesor de Geografía e Historia impide que imparta otras materias al carecer de titulación *o especialización docente* (adicionado).

Todo lo anterior conduce a una situación cierta de no poder cumplir los requisitos inicialmente previstos en la Orden 763/2015 y en las órdenes reguladoras del Programa bilingüe en los centros públicos (adicionado) y, en consecuencia, verse obligados a renunciar al carácter bilingüe autorizado en su momento.

En cambio, la observación recomendada evita tal reestructuración de personal, bastando con mantener las materias hasta ahora impartidas en idioma inglés, a excepción de las “Ciencias Sociales” en Primaria y la “Geografía e Historia” en la ESO, que siguiendo la prescripción del Decreto pasarían a ser impartidas en castellano. Además, los centros que no imparten en la actualidad esta materia de “sociales” en inglés, y quieran seguir haciéndolo, podrán continuar con su planteamiento actual.

Por la siguiente **razón:**

Por reproducida la expuesta en la justificación.

En Madrid, a 22 de febrero de 2024

Fdo.: Isabel Galvín Arribas

Fdo.: M^a Eugenia Alcántara Miralles